EJECUTIVO
RADICADO # 2016-00375

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que revisada la relación de depósitos judiciales se verificó conforme al reporte que antecede que a favor del proceso existen los títulos allí relacionados, y que el remanente se encuentra embargado a favor de la causa que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Barrancabermeja bajo el radicado No. 2019-00168-00; consta lo actuado de dos cuadernos con 39 y 39 folios. Sabana de Torres, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

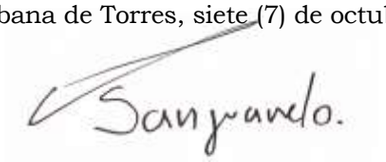

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Sustanciador

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, se procede a revisar el plenario advirtiendo que a favor del proceso existen depósitos judiciales suficientes para satisfacer el crédito insoluto, conforme se desprende del reporte que antecede, por lo que en observancia de lo previsto en el artículo 461 del C.G.P. se ordenará su terminación por pago total de la obligación demandada. Para el efecto, se procederá a realizar la liquidación del crédito a la que hay lugar hasta el momento en que se satisfizo a plenitud lo debido, lo cual arroja los siguientes valores:

DESDE	HASTA	IBC	% E.A.	% DIARIO MORA	No. DE DIAS	CAPITAL	INTERESES
VALORES PREVIAMENTE APROBADOS						$900.000,00	$ 858.893,00
1/10/2018	30/10/2018	19,63%	29,45%	0,0707%	30	$900.000,00	$ 19.089,00
1/11/2018	30/11/2018	19,49%	29,24%	0,0703%	30	$900.000,00	$ 18.981,00
1/12/2018	30/12/2018	19,40%	29,10%	0,0700%	30	$900.000,00	$ 18.900,00
1/01/2019	30/01/2019	19,16%	28,74%	0,0692%	30	$900.000,00	$ 18.684,00
1/02/2019	28/02/2019	19,70%	29,55%	0,0710%	30	$900.000,00	$ 19.170,00
1/03/2019	30/03/2019	19,37%	29,06%	0,0699%	30	$900.000,00	$ 18.873,00
1/04/2019	10/04/2019	19,32%	28,98%	0,0697%	10	$900.000,00	$ 6.273,00
SUBTOTAL						$900.000,00	$ 978.863,00
ABONO						$ 137.479,00 [1]	
SALDO						$900.000,00	$ 841.384,00
11/04/2019	30/04/2019	19,32%	28,98%	0,0697%	20	$900.000,00	$ 12.546,00
1/05/2019	8/05/2019	19,34%	29,01%	0,0698%	8	$900.000,00	$ 5.025,60
SUBTOTAL						$900.000,00	$ 858.955,60
ABONO						$ 185.247,00	
SALDO						$900.000,00	$ 673.708,60
9/05/2019	30/05/2019	19,34%	29,01%	0,0698%	22	$900.000,00	$ 13.820,40
1/06/2019	11/06/2019	19,30%	28,95%	0,0697%	11	$900.000,00	$ 6.900,30
SUBTOTAL						$900.000,00	$ 694.429,30

[1] Advertida la existencia de abonos derivados de los depósitos judiciales existentes, al efectuar la liquidación del crédito, conforme lo lineamientos trazados por el Tribunal Superior de Bucaramanga, en providencia del diez (10) de febrero de dos mil quince (2015), radicado interno No. 700-2014, m.s. Mauricio Marín Mora, se procedió a aplicar las prescripciones consagradas en los artículos 2494 y 2495 del Código Civil, imputando dichos abonos, primero al pago de costas ($73.400 – ver folio 15), luego a intereses, y finalmente a capital.

ABONO						$ 256.285,00	
SALDO						$900.000,00	$ 438.144,30
12/06/2019	30/06/2019	19,30%	28,95%	0,0697%	19	$900.000,00	$ 11.918,70
1/07/2019	12/07/2019	19,28%	28,92%	0,0696%	12	$900.000,00	$ 7.516,80
SUBTOTAL						$900.000,00	$ 457.579,80
ABONO						$ 330.283,00	
SALDO						$900.000,00	$ 127.296,80
13/07/2019	30/07/2019	19,28%	28,92%	0,0696%	18	$900.000,00	$ 11.275,20
1/08/2019	30/08/2019	19,32%	28,98%	0,0697%	30	$900.000,00	$ 18.819,00
1/09/2019	30/09/2019	19,32%	28,98%	0,0697%	30	$900.000,00	$ 18.819,00
1/10/2019	30/10/2019	19,10%	28,65%	0,0690%	30	$900.000,00	$ 18.630,00
1/11/2019	30/11/2019	19,03%	28,55%	0,0688%	30	$900.000,00	$ 18.576,00
1/12/2019	30/12/2019	18,91%	28,37%	0,0684%	30	$900.000,00	$ 18.468,00
1/01/2020	30/01/2020	18,77%	28,16%	0,0680%	30	$900.000,00	$ 18.360,00
1/02/2020	29/02/2020	19,06%	28,59%	0,0689%	30	$900.000,00	$ 18.603,00
1/03/2020	12/03/2020	18,95%	28,43%	0,0686%	12	$900.000,00	$ 7.408,80
SUBTOTAL						$900.000,00	$ 276.255,80
ABONO						$ 161.000,00	
SALDO						$900.000,00	$ 115.255,80
13/03/2020	30/03/2020	18,95%	28,43%	0,0686%	18	$900.000,00	$ 11.113,20
1/04/2020	16/04/2020	18,69%	28,04%	0,0677%	16	$900.000,00	$ 9.748,80
SUBTOTAL						$900.000,00	$ 136.117,80
ABONO						$ 245.000,00	
SALDO						$791.117,80	$ 0,00
17/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	0,0677%	14	$791.117,80	$ 7.498,21
1/05/2020	12/05/2020	18,19%	27,29%	0,0661%	12	$791.117,80	$ 6.275,15
SUBTOTAL						$791.117,80	$ 13.773,36
ABONO						$ 347.000,00	
SALDO						$457.891,16	$ 0,00
13/05/2020	12/05/2020	18,19%	27,29%	0,0661%	18	$457.891,16	$ 5.447,99
1/06/2020	18/06/2020	18,12%	27,18%	0,0659%	18	$457.891,16	$ 5.431,50
SUBTOTAL						$457.891,16	$ 10.879,49
ABONO						$286.000	
SALDO						$182.770,65	$ 0,00
19/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	0,0659%	12	$182.770,65	$ 1.445,35
1/07/2020	15/07/2020	18,12%	27,18%	0,0659%	15	$182.770,65	$ 1.806,69
SUBTOTAL						$182.770,65	$ 3.252,04
ABONO						$ 164.000,00	
SALDO						$22.022,69	$ 0,00
16/07/2020	30/07/2020	18,12%	27,18%	0,0659%	15	$22.022,69	$ 217,69
1/08/2020	21/08/2020	18,29%	27,44%	0,0665%	21	$22.022,69	$ 307,62
TOTAL INTERESES DE MORA							$ 525,31
CAPITAL							$ 22.022,69
TOTAL DEL CREDITO							**$ 22.548,00**

SON: VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($22.548), rubro al cual se deben adicionar los depósitos constituidos previamente y que fueron tenidos en cuenta en la liquidación a título de abono, hallándose pendientes de ser entregados a la parte demandante ($353.401), lo que arroja un total de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($375.949), cuya cancelación se realizará con cargo a los siguientes títulos judiciales:

No. TITULO	FECHA	VALOR
460400000013517	15/07/2020	$ 164.000,00
460400000013535	03/08/2020	$ 189.401,00
FRACCIONADO	----------	$ 22.548,00

Para cumplir lo anterior, se ordenará fraccionar el título judicial No. 460400000013562, en uno a favor del demandante - cesionario por $22.548, y otro a favor de la demandada por $201.452, depósito que al igual que los demás existentes y que se llegaren a constituir, por existir embargo del remanente, deberá ser dejado a disposición de la causa que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Barrancabermeja bajo el radicado No. 2019-00168-00.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurado por OSVALDO CUENTAS ORTIZ -cesionario- en contra de AMANDA SUAREZ GUALDRON.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, pero como existe embargo del remanente comunicado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Barrancabermeja para el proceso radicado No. 2019-00168-00, déjese a su disposición la única aquí materializada, consistente en dos (2) títulos judiciales por valor de QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($590.236), como cualquier otro que con posterioridad se llegare a constituir; para el efecto, por secretaria, líbrense los oficios respectivos y efectúese la conversión.

TERCERO: ORDENAR la entrega al demandante - cesionario, OSVALDO CUENTAS ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.815.547, de la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($375.949); para el efecto, elabórense las órdenes de fraccionamiento y pago necesarias, de conformidad con lo expuesto en la motiva de este proveído.

CUARTO: HACER ENTREGA a la demandada, previo desglose, del título valor allegado como base de recaudo.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
266405aeb66863785298de2214233837c993b226dcd5cadd92a7f36ae497ed19
Documento generado en 07/10/2020 04:57:17 p.m.